



## **DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL “PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021-2030”**

El estudio ambiental estratégico (EsAE) incluirá la información que requieren el artículo 20 y el Anexo IV de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, respondiendo a los contenidos, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que se desarrolla en este documento.

En el Anexo I de este Documento de Alcance se indican las administraciones públicas afectadas y los principales interesados que han sido consultados para su elaboración, así como si han contestado o no a la consulta. Se incorporan aquellas instituciones y/o personas interesadas que han alegado durante el trámite de consultas previas pidiendo que se les incluyera en las siguientes fases del procedimiento de evaluación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, por lo que deben ser consultadas durante el trámite de información pública del EsAE. Finalmente se incorporan algunas administraciones públicas que se considera deben ser consultadas durante el trámite de información pública.

### **1. ALCANCE Y MARCO CONCEPTUAL DE ESTA EVALUACIÓN.**

La documentación aportada por la Oficina Española de Cambio Climático y por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética incluye el avance del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (en adelante PNIEC) y el documento inicial estratégico (DIE), de acuerdo al artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El PNIEC 2021-2030 es el instrumento de planificación propuesto por el Gobierno de España para cumplir con los objetivos y metas de la Unión Europea en el marco de la política energética y climática.

El Plan viene exigido por el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 663/2009 y (CE) nº 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) nº 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta normativa europea sienta la base legislativa de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima que asegure el logro de los objetivos generales y específicos de la Unión de la Energía para 2030 y a largo plazo, en consonancia con el Acuerdo de



París de 2015 sobre cambio climático, además de los desarrollados por los diversos reglamentos y directivas sobre eficiencia energética, energías renovables, diseño de mercado eléctrico, seguridad de suministro y reglas de gobernanza para la propia Unión de la Energía, que resultan del documento "*Energía limpia para todos los europeos*" (COM2016 860 final) que la Comisión Europea presentó en 2016.

En el Reglamento (UE) 2018/1999 se establece que, a más tardar, el 31 de diciembre de 2019 y, posteriormente, a más tardar el 1 de enero de 2029 y luego cada diez años, cada Estado miembro comunicará a la Comisión un plan nacional integrado de energía y clima.

Además, el PNIEC es el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, así como de otros planes y programas a nivel estatal y autonómico. En consecuencia, debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica de carácter ordinario, en cumplimiento del artículo 6.1., de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la información facilitada en el documento de inicio, se indica que la elaboración de este Plan por parte de la Administración General del Estado responde al reparto competencial conforme con la Constitución Española de 1978 que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades que poseen las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, y sobre las bases del régimen minero y energético.

El PNIEC plantea los siguientes objetivos generales, de acuerdo a las políticas energéticas y normativa de la UE, para el horizonte 2030:

- 21% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42% de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,6% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

Con el fin de lograr estos objetivos y siguiendo la estructura establecida en el Reglamento de la UE 2018/1999, el PNIEC se divide en dos bloques. En el primero de los bloques se detallan los objetivos nacionales, así como las políticas y medidas, tanto existentes en la actualidad que se representan en el denominado "escenario tendencial" como las adicionales necesarias para alcanzar el denominado "escenario objetivo".



Para alcanzar los objetivos del denominado “escenario objetivo” se definen medidas a lo largo de las cinco dimensiones establecidas desde la Unión de la Energía, que serían: la descarbonización; la eficiencia energética; la seguridad energética; el mercado interior de la energía y la investigación, innovación y competitividad.

En el segundo bloque del PNIEC, se integra la parte analítica realizada, detallando las proyecciones, tanto para el escenario tendencial, como para el escenario objetivo.

De los objetivos generales y operativos para cada una de las cinco dimensiones de la política energética se articulan las siguientes medidas:

Tabla 1. Resumen dimensiones y medidas asociadas.

Dimensiones y medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030	
Dimensión	Medidas
<b>1. DESCARBONIZACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1.1. Desarrollo de nuevas instalaciones de generación eléctrica con renovables</li><li>1.2. Integración de renovables en las redes eléctricas</li><li>1.3. El desarrollo del autoconsumo con renovables y la generación distribuida</li><li>1.4. Apoyo al sector industrial</li><li>1.5. Marco para el desarrollo de las energías renovables térmicas</li><li>1.6. Biocombustibles avanzados en el transporte</li><li>1.7. Promoción de gases renovables</li><li>1.8. Plan de renovación tecnológica en proyectos existentes de generación eléctrica con energías renovables</li><li>1.9. Promoción de la contratación bilateral de energía eléctrica renovable</li><li>1.10. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa</li><li>1.11. Revisión y simplificación de procedimientos administrativos</li><li>1.12. Generación de conocimiento, divulgación, sensibilización y formación</li><li>1.13. Proyectos singulares y estrategia para la energía sostenible en las islas</li><li>1.14. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero</li><li>1.15. Reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos</li><li>1.16. Reducción de emisiones de GEI relacionadas con gases fluorados</li><li>1.17. Sumideros forestales</li><li>1.18. Sumideros agrícolas</li><li>1.19. Régimen europeo de comercio de derechos de emisión</li><li>1.20. Fiscalidad</li></ul>
<b>2. EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>2.1. Medidas de cambio modal (promoción de los modos más eficientes)</li><li>2.2. Medidas de uso más eficiente de los medios de transporte</li><li>2.3. Medidas de renovación de parque automovilístico</li><li>2.4. Medidas de impulso del vehículo eléctrico</li><li>2.5. Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos industriales</li><li>2.6. Medidas de eficiencia energética en edificios existentes del sector residencial</li><li>2.7. Medidas de renovación del equipamiento residencial</li><li>2.8. Medidas de eficiencia energética en la edificación del sector terciario</li><li>2.9. Medidas de eficiencia energética en equipos generadores de frío y grandes instalaciones de climatización del sector terciario e infraestructuras públicas</li><li>2.10. Mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola</li></ul>



Dimensiones y medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030	
Dimensión	Medidas
<b>3. SEGURIDAD ENERGÉTICA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>3.1. Reducción de dependencia del petróleo y del carbón en las islas</li><li>3.2. Puntos de recarga de combustibles alternativos</li><li>3.3. Impulso a la cooperación regional</li><li>3.4. Profundización en los planes de contingencia</li></ul>
<b>4. MERCADO INTERIOR DE LA ENERGÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>4.1. Aumento de la interconexión eléctrica con Francia</li><li>4.2. Aumento de la interconexión eléctrica con Portugal</li><li>4.3. Infraestructuras de transporte de electricidad distintos de los "Projects of Common Interest" (PCIs)</li><li>4.4. Integración del mercado eléctrico</li><li>4.5. Protección de consumidores de electricidad y mejora de competitividad</li><li>4.6. Integración del mercado gasista</li><li>4.7. Protección de los consumidores de gas</li><li>4.8. Mejora de la competitividad del sector gasista minorista</li><li>4.9. Plan de desarrollo de gestión de la demanda de gas</li><li>4.10. Lucha contra la pobreza energética</li></ul>
<b>5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>5.1. Acción Estratégica en Energía y Clima</li><li>5.2. Implementación del SET-Plan</li><li>5.3. Programa para el desarrollo de una Red de Centros e Institutos Tecnológicos de Excelencia "Cervera" (ejemplo de instrumento del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial, CDTI)</li><li>5.4. Incremento, coordinación, mejora y uso eficiente de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos (ejemplo de instrumento de la Agencia Estatal de Investigación)</li><li>5.5. Compra pública de Innovación verde para fomentar la innovación desde la demanda pública</li><li>5.6. Relanzar la Fundación Ciudad de la Energía, CIUDEN</li><li>5.7. Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación para el seguimiento de la financiación.</li><li>5.8. Mecanismos de financiación de innovación europeos</li><li>5.9. Cooperación internacional</li></ul>

El documento inicial estratégico incluye los resultados del análisis de la situación energética y climática de España en los dos escenarios planteados, con el escenario tendencial (sin el plan) y el escenario objetivo, con la puesta en marcha de las medidas del plan, para el horizonte temporal hasta el 2030.

Los resultados de ambos escenarios se han obtenido mediante el uso de un modelo de prospectiva energética, el modelo TIMES-Sinergia. En la tabla siguiente se indican los resultados del modelo:



Principales características del Escenario Tendencial y del Escenario Objetivo

Características / Resultados	Escenario Tendencial (Alternativa Cero)	Escenario OBJETIVO (Alternativa Seleccionada)	Comentarios
<b>PIB (crecimiento interanual)</b>		2020: 2,34%; 2025: 1,30%; 2030: 1,25%	
<b>Precio de la tonelada de CO2 ETS (€/tonCO2)</b>		2020: 15,5; 2025: 23,3, 2030: 34,7	
<b>Reducción de emisiones CO2</b>	310,63 MtCO2eq en 2030 (supone un aumento de un 8% respecto a 1990)	226,73 MtCO2eq en 2030 (supone una mitigación del 21,2% respecto a 1990).	Objetivo UE para 2030: reducción de un 40% respecto a los niveles de 1990
<b>Energías renovables</b>	25 % sobre energía final 55% en generación eléctrica 11 % sobre el transporte. 22% sobre consumo de calor y frío	42 % sobre energía final 74% en generación eléctrica 22 % sobre el transporte. 34% sobre consumo de calor y frío	Objetivo UE para 2030: 32% de consumo final de renovables sobre energía bruta final. 14% de consumo de energías renovables en el transporte.
<b>Eficiencia energética</b>	23,8% de mejora estimada	39,6% de mejora estimada	Objetivo UE para 2030: Una mejora de la eficiencia energética de un 32,5%
<b>Interconexiones</b>	8.000 MW de capacidad de interconexión con Francia		Objetivo UE para 2030: un 15% de capacidad de interconexión eléctrica con respecto a la capacidad instalada entre Estados Miembros. Con este valor de interconexión no se alcanzaría el 10% (objetivo a 2020).
<b>E. Nuclear</b>	Prolongación de la vida útil de todo el parque más allá de 2030.	Cierre ordenado del parque nuclear. Quedarían 3 reactores en 2030.	
<b>Dependencia energética</b>	69% de importaciones sobre energía primaria.	59% de importaciones sobre energía primaria.	
<b>Intensidad energética</b>	Primaria: 91 (tep PCI / M€ base 2016) Final: 67 (tep PCI / M€ base 2016)	Primaria: 73 (tep PCI / M€ base 2016) Final: 56 (tep PCI / M€ base 2016)	
<b>Residencial Rehabilitación (mejora de la envolvente)</b>	Se considera residual la rehabilitación energética de las viviendas.	1.200.000 viviendas en la periodo.	
<b>Transporte</b>	No hay medidas de cambio modal ni un plan de impulso de vehículos eléctricos	Medidas de cambio modal y mayor eficiencia en los modos de transporte	

Las alternativas estudiadas se han realizado para cada sector difuso o no sujeto a comercio de derechos de emisión, teniendo en cuenta, por un lado, que España debe reducir en estos sectores las emisiones de GEI en al menos un 26% con respecto a los niveles de 2005 (Reglamento (UE) 2018/842) y, por otro, que se debe contribuir a alcanzar los objetivos de las Directivas 2018/2001 y 2018/2002, en cuanto a energías renovables y en mejora de la eficiencia energética, respectivamente. Así, se han analizado las emisiones, para los sectores de generación y transformación de la energía, teniendo en cuenta el consumo, sector transporte, sector industrial, sector residencial, comercial e institucional y sectores difusos no energéticos (agricultura, ganadería, residuos etc.).



En otro apartado del documento inicial estratégico se incorpora un análisis preliminar de los efectos que las medidas del plan tendrán sobre el medio ambiente y la relación del plan con otras políticas e instrumentos de la planificación sectorial y territorial.

Durante el proceso de consultas previas en la tramitación ambiental del plan, la Comisión Europea (CE), de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1999, ha evaluado el PNIEC, presentado por España ante la Comisión el 22 de febrero de 2019. Con fecha de 18 de junio de 2019, la CE remite una serie de recomendaciones, que deberán tenerse en cuenta en la elaboración del plan y del estudio ambiental estratégico.

## **2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN.**

En los siguientes apartados se describe el contenido que, como mínimo, debe incluir el EsAE de acuerdo al artículo 20 y al anexo IV de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

### **2.1 Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relación con el resto de planificación.**

El EsAE debe contener un resumen de los aspectos más relevantes del PNIEC, de forma que se pueda adquirir una visión global del mismo. Todas aquellas modificaciones derivadas de las recomendaciones de la Comisión Europea de fecha de 18 de junio de 2019 deberán considerarse en la descripción del PNIEC, para cada una de las dimensiones y medidas que éste establece.

En este apartado del EsAE se incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

**Objetivos del plan:** se debe concretar de manera precisa y clara el objetivo principal que persigue el Plan, así como los objetivos secundarios (operativos) y los objetivos de cada una de las dimensiones; identificando con claridad los problemas que se pretenden solventar.

Al mismo tiempo, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Comisión, especialmente, lo indicado para la dimensión 4 en relación a objetivos prospectivos y en la dimensión 5 en referencia a los objetivos de financiación.

**Características generales del plan:** se realizará la descripción de su marco administrativo y territorial, especificando el ámbito espacial, temporal y temático. Además, deberá analizarse el desarrollo previsible generado a partir de la aplicación



del PNIEC, la justificación de la demanda del mismo indicando la necesidades energéticas previsibles durante la aplicación del mismo, las fuentes de obtención, los cambios generados en cuanto a las emisiones contaminantes, etc.

En este sentido se incluyen, a continuación, algunas de las recomendaciones de la CE al PNIEC español de fecha 18 de junio de 2019, en relación a cada una de las cinco dimensiones (D), así como las de los organismos consultados:

#### D1.- Descarbonización:

Se deberá presentar un horizonte temporal en el que se determine el cumplimiento de cada medida en materia de energías renovables. En este sentido, se deberá incluir una trayectoria indicativa que alcance todos los puntos de referencia de acuerdo al artículo 4, letra a), punto 2, del Reglamento (UE) 2018/1999 que fija objetivos temporales de acuerdo al aumento total de la cuota de energía procedente de fuentes renovables entre el objetivo nacional vinculante de España para 2020 y su contribución al objetivo para 2030. Estos aumentos deberán ser del 18 % para 2022, del 43 % en 2025 y del 65 % en 2027. Asimismo, se deberían detallar las medidas destinadas a reducir la carga administrativa y sobre los marcos facilitadores para el autoconsumo de energías renovables, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Directiva (UE) 2018/2001.

En esta dimensión la Dirección General de Energía y Minas de Asturias recomienda que se consideren los 220 MW que se generan con los gases siderúrgicos de Arcelor en Asturias que deberían ser igualmente aprovechados en el horizonte 2030.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de Cantabria propone mejorar la eficiencia energética en el sector ganadero, contemplando en el PNIEC medidas destinadas a la gestión de los purines y estiércol que posibiliten no solo la obtención de compost sino también la generación de energías renovables (biogás) o electricidad a partir de su digestado.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo añade que a las medidas relacionadas con la promoción y uso del vehículo eléctrico se le deben sumar otras tecnologías como el uso del hidrógeno o de los biocombustibles, y si no es posible, justificarlo.

La Asociación de Empresas de Energía Eólica (AELEC) señala además la necesidad de que a través del plan se proponga definir un peaje para intercambios internacionales de energía, de forma que se equilibre las oportunidades entre los agentes que participan en el mercado eléctrico; ya que como consecuencia del cierre de las centrales de carbón en España por no ser competitivas debido al precio de las emisiones de CO<sub>2</sub>, se ha detectado un incremento en la importación de energía



eléctrica procedente de las centrales de carbón de Marruecos, de reciente puesta en marcha y no sujetas al régimen europeo de Comercio de Derechos de Emisión (ETS).

#### D2.- Eficiencia Energética:

Se deberá estudiar en profundidad cómo se desarrollarán las medidas actuales para lograr los objetivos de ahorro energético de forma que mejoren los actuales resultados.

Además, se debe revisar las cifras que recoge el plan con respecto al ahorro de consumo de energía y la propuesta de reducción de la cogeneración, al detectarse algunos errores por parte de la Dirección General de Industria y PYMES del Ministerio de Industria.

En cuanto al objetivo del plan del 7.5 % de trasvase del transporte de mercancías por carretera al ferrocarril deben revisarse los datos que aporta el plan, ya que menciona un trasvase del 6% procedente de la aplicación del Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012–2024, cuando dicho plan no cuantifica numéricamente el porcentaje de este trasvase en cuanto al transporte de mercancías, según la alegación que hace el Ministerio de Fomento durante el trámite de consultas.

#### D3.- Seguridad Energética:

Se desarrollarán y especificarán medidas de apoyo a la consecución de los objetivos marcados en relación a esta dimensión en cuanto a la diversificación y la reducción de la dependencia energética, garantizando la flexibilidad y añadiendo información sobre el abandono progresivo de la energía nuclear.

#### D4.- Mercado interior de la energía:

La Comisión Europea recomienda que se definan los objetivos prospectivos sobre la integración del mercado, en particular medidas para afrontar la evolución previsible de los déficits arancelarios en los sectores de la electricidad y el gas, así como el posible impacto de las medidas previstas. En este sentido, se deberá perfilar una estrategia y un calendario que fije la aplicación de los precios totalmente basados en el mercado.

Igualmente, se deberá intensificar la buena cooperación regional existente con Francia y Portugal para abordar tanto aspectos del mercado interior de la energía como de la seguridad energética, en especial las interconexiones transfronterizas y transregionales.

Asimismo, se deberá estudiar el refuerzo de las medidas relativas a la cooperación regional en los ámbitos de la energía renovable y de la eficiencia energética.



Por otro lado, la Comisión también señala que se deberán enumerar las subvenciones a la energía, en particular a los combustibles fósiles, así como las medidas emprendidas para su eliminación.

#### D5.- Investigación, innovación y competitividad:

Se aclararán los objetivos nacionales y los objetivos de financiación en materia de investigación, innovación y competitividad, de manera que sean mensurables y resulten adecuados para contribuir a la consecución de los objetivos en las demás dimensiones de la versión final del PNIEC. Contribuir a la consecución de esos objetivos mediante políticas y medidas específicas y adecuadas, incluidas las que deben desarrollarse en cooperación con otros Estados miembros, como el Plan Estratégico de Tecnología Energética.

**Actuaciones previstas:** se deberá concretar la tipología y medidas a aplicar, así como las actuaciones derivadas de las mismas. En este sentido, se especificará el carácter de las actuaciones y se hará una breve descripción de cada una ellas relacionándolas con los objetivos que pretenden lograr. Asimismo, se describirán y detallarán aquellas medidas del plan que desarrollen actuaciones que puedan generar impactos sobre el territorio.

Algunos organismos han informado sobre el alcance de las medidas contempladas en el borrador del plan, solicitando una mayor descripción o detalle, así como la ampliación del programa de medidas. El análisis de las medidas propuestas en el Plan por parte de los organismos consultados que han enviado informe se resume en el apartado 3 de este documento (*Sugerencias al Plan y Medidas*).

Además, sería conveniente presentar un calendario de consecución de objetivos de cada una de las dimensiones con el fin de conocer el marco temporal de cada medida y su previsible consecución.

En este sentido, considerando el marco temporal de aplicación del plan y la consecución de los objetivos marcados, sería interesante, como sugiere la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, la realización de una priorización de las medidas del plan, así como un mayor detalle sobre las previsiones del cumplimiento paulatino de las acciones más concretas que las desarrolla, con el objeto de generar una mayor claridad sobre cómo se prevén alcanzar los objetivos marcados en el Plan.

**Relaciones del plan con otros planes y programas pertinentes. Legislación ambiental:** se deberá realizar un análisis de los objetivos o prescripciones establecidas en otros instrumentos de la planificación sectorial y territorial con los que



el PNIEC tendrá interacción, como se ha realizado de forma previa en el documento inicial estratégico.

Se debe prestar especial atención a los planes de carácter ambiental (planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de conservación, recuperación o manejo de especies amenazadas, etc.), los planes de energía o sobre cambio climático a nivel nacional y autonómico, la planificación de ordenación del territorio, etc., y contemplar tanto planes de ámbito transfronterizo y nacional, como autonómico y local (en este caso siempre que se trate de planificación relevante con la que pueda solaparse el PNIEC).

Se deben considerar aquellos instrumentos o medidas de gestión de la Red Natura 2000 a nivel regional, no por espacio, que sí será analizado en la futura evaluación ambiental de los proyectos que desarrolle el PNIEC. En este sentido, se incide que en el PNIEC se deben tener en cuenta las medidas específicas de conservación de hábitats y de especies de interés comunitario que se contemplan en los planes de gestión de espacios Red Natura en las Comunidades Autónomas, ya que algunas de estas medidas pueden limitar la puesta en marcha de las que se incluyen en el PNIEC.

De igual modo, se deben considerar los planes de reintroducción, conservación y recuperación de especies amenazadas a nivel nacional y autonómico, que limitarán también algunas de las medidas propuestas en el PNIEC. Algunos de los organismos consultados, hacen hincapié en que se promuevan medidas adicionales dentro del PNIEC para la conservación y fomento de la biodiversidad autóctona y de los ecosistemas, lo que estaría ligado al Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y al Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.

En relación a los planes tratados en el documento inicial estratégico, para el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad, se debe realizar un análisis específico de su interacción con el PNIEC, tal como indica la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del MITECO.

Sería recomendable que el PNIEC analice los efectos en relación a otros instrumentos de planificación relacionados con la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE y normativa asociada (plan nacional transitorio, exención por vida útil limitada, pequeñas redes aisladas); programas nacionales de control de la contaminación atmosférica; planes de mejora de la calidad del aire; procesos de asignación de derechos de emisión de España, estrategias y planes autonómicos sobre energía y cambio climático, etc.



Se incluirán todos aquellos instrumentos de la planificación que, como consecuencia del trámite de consultas previas, se incorporan al listado inicial del documento de inicio. Además, se aportará mayor información cuando el desarrollo del PNIEC pueda incidir o influir negativamente o suponga una alteración o menoscabo de alguno de los objetivos de la planificación sectorial y territorial vigente.

Algunos de los planes que deben incorporarse en el EsAE a los ya citados en el documento inicial estratégico son:

*Planificación europea relacionada con el PNIEC:*

- *Estrategia Europea Clean Energy for Islands.*

*Planificación nacional:*

- Estrategia de Seguridad Energética Nacional de España (2015).
- Marco Estratégico en Política de PYMES.
- Estrategia Nacional de Protección Civil.
- Programa de Seguimiento Fenológico de la Red Española de Reservas de la Biosfera.
- Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (EEIVCRE)
- Plan Director de Lucha contra el Cambio Climático 2018-2030 de ADIF.
- Estrategia Española de Movilidad Sostenible (EEMS)
- Estrategia del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2014, actualizado en 2017) (eficiencia energética)
- Plan de Navegación Aérea 2017-2020.
- Y, además, aquellos planes de mejora de la calidad del aire y de procesos de asignación de derechos de emisión de España, que tengan relación con el PNIEC.

*Planificación autonómica (entre otros):*

- Aragón:
  - Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000. Horizonte 2030.
  - Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (Decreto 38/1994, de 19 de mayo).
- Asturias:
  - Directrices sectoriales para el aprovechamiento de la energía Eólica de Asturias (Decreto 42/2008, de 15 de mayo).
  - Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias.
  - Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Avilés.



- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Gijón.
- Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2017-2024.
- Cantabria:
  - Planes marco de gestión de las zonas especiales de conservación de Cantabria (litorales, fluviales y de montaña).
- Castilla y León:
  - Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2019-2023.
  - Planes básicos de gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- Cataluña:
  - Directrices para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en Cataluña.
- Comunidad Valenciana:
  - Libro Blanco para una nueva estrategia turística de la Comunitat Valenciana.
- Comunidad Foral de Navarra:
  - Hoja de Ruta de Cambio Climático en Navarra (Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de enero de 2018).
- Galicia:
  - Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia.
  - Estrategia del Paisaje de Galicia.
  - Plan de Ordenación del Litoral de Galicia (POL)
- País Vasco:
  - Estrategia de Diversidad del País Vasco 2030 y Primer Plan de Acción 2020.
  - Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.
  - Programa de Desarrollo Rural de Euskadi 2015-2020.
  - Estrategia del Cambio Climático 2050 del País Vasco.
- Región de Murcia:
  - Plan de Gestión Integral del Noroeste de la Región de Murcia.
  - II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, Programa de Eficiencia Energética y el Programa de Gestión y Aprovechamiento de Lodos de Depuradora.

Asimismo, se deberá tener en cuenta la relación que vaya a tener el PNIEC con futuros planes, actualmente en fase de tramitación, entre ellos:

- Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA)
- Plan para la Movilidad multimodal del área metropolitana de Asturias (en fase de borrador).
- Ley Foral de Transición Energética y Cambio Climático de Navarra (en tramitación).



- Estrategias de conservación y de lucha contra amenazas de varios grupos de plantas, especialmente las costeras (humedales costeros) y las rupícolas, ligadas a altas cumbres.

En cuanto a la planificación hidrológica y en materia de aguas, las medidas desarrolladas en el PNIEC relacionadas con el aprovechamiento de los recursos hídricos deben considerar la protección del Dominio Público Hidráulico (DPH), así como el estado de las masas de agua. Además, aquellas medidas que puedan afectar a los sistemas fluviales deberán compatibilizar una planificación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos con la conservación de los ecosistemas acuáticos, en relación con la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Los sistemas hidroeléctricos y de bombeo hidráulico, podrían alterar hidromorfológicamente los ríos, su régimen fluvial y las aportaciones en los tramos afectados, afectando a la consecución de los objetivos del buen estado de las masas de agua de la Directiva Marco del Agua y los planes hidrológicos de cuenca, por lo que, las medidas del PNIEC deberán estar en línea con los objetivos de estos planes, al igual que las medidas desarrolladas para mitigar el cambio climático.

Este análisis del PNIEC con otros instrumentos de la planificación, se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes/programas/estrategias sectoriales y territoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias. Asimismo, se garantizará que el alcance y las actuaciones previstas en el PNIEC sean coherentes con los objetivos de protección ambiental y ordenación del territorio, asegurando su eficaz integración en el medio y su coherencia con el resto de la planificación sectorial y de la normativa ambiental.

Además, como se extrae de algunos informes de los organismos consultados, la información de partida del PNIEC deberá ser coherente con los datos de otros planes vigentes, entre ellos con el Marco Estratégico en Política de PYME 2030, el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) 2012–2024, etc.

Para facilitar el análisis de la relación del PNIEC (objetivos y medidas) con los objetivos y prescripciones establecidas en otros instrumentos de la planificación se plantea la elaboración de una tabla del tipo Tabla 2:



Tabla 2. Tabla ejemplo sobre el análisis de interacciones de planes, programas o normativa sectorial con el PNIEC y la consiguiente fijación de objetivos ambientales.

Aspectos ambientales	Instrumentos de planificación (Convenio/Plan Programa/Estrategia) que pueda interactuar con el PNIEC	Objetivos y prescripciones establecidas por los instrumentos de planificación anteriores	Interacciones significativas (solapamientos, sinergias, conflictos o incompatibilidades)	Manera en la que los anteriores objetivos y prescripciones se han considerado en la elaboración del EsAE	Objetivo ambiental que se propone para contribuir al cumplimiento del anterior instrumento
Calidad del aire / Cambio climático					
Patrimonio geológico y suelos					
Agua y sistemas hídricos continentales (humedales y ecosistemas fluviales)					
Medio marino (Biodiversidad, espacios naturales, pesca, ...)					
Biodiversidad (espacios naturales protegidos, fauna y flora, hábitats)					
Red Natura 2000					
Usos del suelo y Ordenación del territorio					
Patrimonio cultural y bienes de interés público					
Paisaje					
Residuos y energía					
Población, salud humana y bienes materiales					

Este análisis, a su vez, debe estar íntimamente ligado con la fijación de los **objetivos ambientales del PNIEC** según lo indicado en el apartado siguiente.

## 2.2 Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado en su elaboración.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 debe promover un desarrollo bajo en emisiones, resiliente al clima y sostenible, en consonancia con los **principios** del Acuerdo de París sobre el clima, de manera que se evite el incremento



de la temperatura media global del planeta que se está produciendo en las últimas décadas y se reduzcan los riesgos e impactos derivados del cambio climático.

Además de estos principios, se deben fijar unos **criterios ambientales** que surgen de la normativa ambiental de ámbito internacional, comunitario y nacional, así como de los objetivos de otros instrumentos de la planificación ambiental u estrategias como las de conservación de la biodiversidad, de los humedales, la gestión de espacios naturales, el cambio climático, la ordenación territorial, ruido, calidad del aire, etc. Estos criterios ambientales se establecerán para cada uno de los factores del medio como los espacios protegidos, la biodiversidad, las especies amenazadas, así como sus hábitats, la salud humana, las aguas continentales y marinas, la geodiversidad, etc.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá contemplar al menos los siguientes criterios ambientales:

- Fomentar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- Minimizar la emisión de gases de efecto invernadero.
- Establecer mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático en todos los sectores de producción en los intervenga el plan.
- Garantizar la conservación de los suelos y evitar procesos erosivos que supongan la pérdida de suelo.
- Conservar en buen estado los ecosistemas acuáticos (ríos, humedales, aguas costeras, etc.).
- Procurar el buen estado de las aguas subterráneas.
- Procurar una gestión sostenible de los recursos hídricos.
- Garantizar la conservación de la biodiversidad en todo su ámbito, pero especialmente en los espacios naturales protegidos y aquellos enclaves de relevancia o sensibles, así como de la flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como de los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.
- Garantizar la conectividad ecológica de los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- Procurar la conservación del paisaje rural.
- Minimizar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
- Protección del patrimonio cultural y bienes de interés público (montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.).
- Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de recursos naturales, fomentando la eficiencia energética, minimizando los residuos generados y fomentando la reutilización y el reciclaje de los residuos que se generen.



Se valorará la necesidad de incorporar los principios de sostenibilidad que deben guiar la implantación del PNIEC en los futuros Pliegos de Prescripciones Técnicas, favoreciendo la “contratación verde” por parte de la Administración.

A partir de estos criterios se debe establecer unos **objetivos ambientales** que han de guiar la planificación (PNIEC) y cuyo planteamiento derivará, por tanto, de:

- Las interacciones de planes, programas o normativa cuyo ámbito de aplicación tenga relación con el PNIEC.
- Los probables efectos significativos del PNIEC sobre el medio ambiente.

Por otro lado, si del análisis realizado entre planes se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse **otros objetivos ambientales** tendentes a la minimización o corrección de la incompatibilidad o del impacto.

Cabe indicar que los objetivos ambientales definidos en este apartado se tratarán como objetivos operativos del plan y serán la referencia para el análisis y la comparación de las alternativas del plan.

Además, los objetivos ambientales deben ser mensurables y, en la medida de lo posible, se definirán de manera cuantitativa, mediante umbrales, límites o rangos (valores máximos, porcentaje de incremento/reducción, etc.) de modo que pueda determinarse su grado de cumplimiento durante la vigencia del plan.

La consecución de los objetivos ambientales debe quedar justificada por el plan a través de las medidas de la planificación que contribuyan a alcanzarlos.

Finalmente, para su evaluación se requiere la definición de un sistema de **indicadores**, de manera que en el Estudio Ambiental Estratégico queden incorporados permitiendo hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar en el PNIEC, así como de la propia evolución de los objetivos.

Para determinar los indicadores se puede consultar los definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA) del Ministerio para la Transición Ecológica y en el Observatorio de la Sostenibilidad de España (OSE), así como los propios indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UE 2018/1999.

En cualquier caso, los indicadores ambientales propuestos tendrán las siguientes características:

- Deben estar adaptados al plan y ser fácilmente interpretables.



- Deben estar relacionados con los objetivos del plan de manera que puedan funcionar como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación de políticas.
- Deben ser medibles y utilizables en series temporales. Se debe establecer la frecuencia de los controles para el cálculo de los mismos.
- Deben reflejar la evolución en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Deben estar disponibles fácilmente y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.

Para facilitar la comprensión de este apartado, se recomienda exponer un cuadro o tabla con el resultado de este proceso de análisis ambiental previo de la planificación. A modo de ejemplo se incluye la siguiente:

Tabla 3. Tabla ejemplo sobre el análisis de los criterios y objetivos ambientales de la planificación.

Factor/ aspecto ambiental	Principios y Criterios ambientales	Objetivos ambientales	Justificación del Plan con respecto al objetivo ambiental	Medidas para la consecución de los objetivos	Indicadores ambientales de seguimiento (Ud. y frecuencia de medición)
Calidad del aire /Cambio climático					
...					

### 2.3 Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del PNIEC

Este apartado debe contener los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan, por tanto, se realizará una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial que abarca el PNIEC.

Además, con el fin de conocer la situación territorial y ambiental que permita la acogida del Plan, se deberá presentar un análisis en el que se aporten datos de la situación actual en términos no sólo de emisiones atmosféricas, sino también de la situación actual energética y de los cambios previsibles que se van a generar en la misma. Este análisis contendrá una estimación de las necesidades energéticas actuales y futuras en el territorio español, así como las fuentes de energía utilizadas para lograr la obtención de las cantidades estimadas. En este sentido, en caso de necesidad de ocupación territorial como consecuencia de la aplicación del plan, se deberá establecer un diagnóstico del territorio en cuanto a la ocupación del mismo.



El análisis territorial deberá integrar todos los aspectos que condicionan el territorio y los flujos que se establecen entre ellos. Entre los aspectos a considerar se tendrá en cuenta los factores geológicos, topográficos; biodiversidad (especies de fauna y flora amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios naturales protegidos, áreas de interés faunístico, Red Natura 2000, etc.); medio hidrológico; paisaje; patrimonio cultural y bienes de interés cultural; usos del suelo; población (densidad de población y caracterización de los sectores económicos de la población en relación al ámbito temático del Plan (energía, recursos y producción energética, etc.).

En el análisis de la situación actual se tendrán en cuenta todos aquellos informes e inventarios sobre emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros en relación al establecimiento de energías renovables, que servirán como dato de partida para identificar la previsible evolución de la calidad del aire y el cambio climático a lo largo de los primeros 10 años de aplicación del PNIEC (2021-2030).

En este diagnóstico ambiental, además de conocer la situación medioambiental del territorio en caso de no aplicarse el plan, también sería interesante, como sugiere la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, incorporar el posible efecto del cambio climático sobre el potencial de las energías renovables y la consecución de los objetivos marcados en el plan, teniendo en cuenta, por ejemplo, la posible disminución del recurso eólico o hídrico como predicen los modelos.

El estudio del estado inicial del medio debe permitir establecer **indicadores** que deberán ser utilizados para medir y describir las condiciones de referencia y permitirán predecir impactos, comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental previsto en el apartado 2.10.

Para la elaboración de este apartado de diagnóstico se recomienda consultar el diagnóstico del Plan Estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017 (Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre), donde se identifican los principales problemas ambientales existentes en España; el Informe de 2017 sobre el estado del patrimonio natural y de la biodiversidad en España y el perfil ambiental de España:

- <https://www.boe.es/boe/dias/2011/09/30/pdfs/BOE-A-2011-15363.pdf>
- [https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/informe-anual/Informe\\_2017\\_IEPNB.aspx#prettyPhoto](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/informe-anual/Informe_2017_IEPNB.aspx#prettyPhoto)



- <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/agencia-europea-medio-ambiente-informacion-ambiental/indicadores-ambientales/default.aspx>

#### **2.4 Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.**

En este apartado se realizará una caracterización del ámbito de aplicación del plan, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y desarrollo del plan.

Por ejemplo, la distribución de la población en función de la producción energética o de la existencia de recursos energéticos en determinadas zonas, recursos que pueden verse restringidos con el nuevo plan, pudiendo afectar a la distribución de la población. Igualmente, un análisis de los elementos del medio más significativos ambientalmente (existencia de zonas protegidas, ámbito de protección de alguna especie amenazada en peligro de extinción, un paisaje singular, área arqueológica de relevancia, etc.) y de otras características del territorio como el clima, la topografía, el paisaje, la hidrología, usos del suelo, etc., que sean determinantes para la aplicación del plan, por la existencia o falta de recurso energético, así como por la viabilidad de las actuaciones que promueve el plan.

En esta caracterización de la situación ambiental, física, socioeconómica, perceptual, etc. del territorio se realizará un análisis de su posible evolución durante el periodo de vigencia del plan (horizonte 2030), teniendo en cuenta el cambio climático, que además es uno de los factores sobre el que se pretende incidir con el plan.

#### **2.5 Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental (ENP, Red Natura 2000, Zonas húmedas, áreas arqueológicas, paisajes singulares, etc.).**

El EsAE debe incluir información que permita conocer los problemas ambientales existentes en el ámbito de aplicación del plan y, especialmente, en las zonas de especial importancia medioambiental designadas de conformidad con la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y especies amenazadas; así como los espacios de la Red Natura 2000, sobre todo en referencia a aquellas medidas que puedan producir impactos directos o indirectos que puedan comprometer la viabilidad de dichos espacios o de las especies relacionadas con ellos.



Se debe analizar, además, la contribución actual de los diferentes ecosistemas para la mitigación natural del cambio climático.

Analizar la conectividad actual de los diferentes espacios y su permeabilidad territorial y el impacto sufrido por aquellas medidas de desarrollo del PNIEC a implantar en el territorio, estableciendo las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se consideren adecuadas.

## 2.6 Análisis de alternativas

El EsAE contendrá un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

**Se deberá justificar cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de éstas.** Dichas alternativas deberán ser técnica, económica y ambientalmente viables y su propuesta tendrá en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirán los datos diferenciadores de una alternativa frente al resto, de tal manera que puedan evaluarse comparativamente entre sí y con la alternativa cero.

Se debe describir la metodología de evaluación y selección de alternativas incluyendo, los efectos directos e indirectos. En cualquier caso, se deben describir los criterios que se aplicarán para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones.

A modo de resumen de la selección de alternativas se incluirá una tabla que contenga información de los criterios ambientales determinantes en la selección de la alternativa y de los objetivos ambientales definidos en el apartado 2.2 de este documento de alcance, así como el grado de cumplimiento de los mismos.

*Tabla 4. Análisis de las alternativas del plan en relación a los indicadores ambientales.*

	Grado cumplimiento objetivos definidos/factor			
Factor	Alternativa cero	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa N
Calidad del aire/ Cambio climático	Se debe incorporar datos cuantitativos del efecto de aplicar esta alternativa a partir de los indicadores ambientales de la tabla 3, tomando de referencia los datos actuales de cada indicador. (situación de partida)			
...				



En caso de utilizarse algún modelo matemático o simulación para la selección de la alternativa que alcance los objetivos fijados en el PNIEC, se deberá aportar un resumen de dicho modelo, así como los resultados obtenidos a partir del mismo.

Una vez evaluados y comparados los posibles efectos ambientales de las alternativas, e independientemente del método de evaluación empleado, el EsAE deberá incluir para cada alternativa, un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales planteados en el PNIEC. De esta forma, se podrá determinar el nivel de coherencia o conflicto de cada una de ellas con los objetivos perseguidos por el plan.

Se seleccionará preferentemente aquella alternativa que mejor cumpla los criterios ambientales y que sea más coherente con los objetivos ambientales del PNIEC. De modo que, deberá seleccionarse preferentemente, la alternativa de mayor viabilidad ambiental. De lo contrario, deberá justificarse de manera clara y detallada los motivos que, en última instancia, han llevado a la selección de una alternativa que no resulta ser la ambientalmente más favorable.

Además, la alternativa seleccionada deberá abordar las cuatro prioridades fundamentales de un modelo energético siendo estas la sostenibilidad ambiental, la técnica, asegurando y garantizando el suministro de energía, la social y la económica.

La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias señala que el modelo TIMES utilizado por el promotor para valorar diferentes alternativas, al final selecciona una única alternativa, denominada "Escenario Objetivo", por lo que, en caso de que no se puedan definir otras alternativas, ésta se debe justificar y contextualizar adecuadamente, más aún si se tiene en cuenta, como se indica en el documento inicial estratégico, que si se varía el objetivo de alguna medida se influiría en los valores de otras. Por tanto, debe explicarse el modelo de tal forma que se desarrollen las repercusiones que se derivarían del cambio en algún parámetro de los utilizados en el modelo, en caso de que alguna de las medidas no pueda ser aplicada en su máximo potencial una vez implantado el plan.

## **2.7 Efectos significativos del PNIEC sobre el cambio climático y los demás factores del medio a considerar en la evaluación ambiental.**

El EsAE deberá analizar los probables efectos significativos del desarrollo del plan en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.



Asimismo, se debe tener en cuenta que los efectos ambientales generados por el desarrollo del PNIEC estarán relacionados con la consecución de las posibles actuaciones proyectadas. En este sentido y para facilitar la evaluación, se deberá diferenciar entre aquellas medidas del Plan de cada una de las dimensiones establecidas, que conllevan la **proyección de actuaciones en el territorio**, las cuales tendrán una repercusión directa en el mismo, de aquellas medidas que no tendrán una afección directa puesto que no desarrollan actuaciones que tengan asociada una ocupación de territorio.

Debido a la naturaleza del PNIEC, así como por las acciones que pretende desarrollar en término de sus objetivos generales, se esperan efectos positivos en relación a la aplicación del mismo contemplando la reducción de los gases de efecto invernadero, el aumento en el uso de energías renovables y la mejora en la eficiencia energética. Si bien, las actuaciones que conlleven la consecución de estos objetivos pueden generar efectos desfavorables sobre los aspectos ambientales considerados en la evaluación ambiental, así como efectos significativos sobre la población y el desarrollo socioeconómico de algunas regiones.

En este sentido, la Comisión recomienda que se deberán integrar para el desarrollo del plan los aspectos necesarios para una transición justa y equitativa, facilitando información detallada sobre las repercusiones sociales de las políticas, medidas y objetivos, así como su incidencia en los ámbitos del empleo y las capacidades. Es decir, el plan deberá abordar, entre otros aspectos, las repercusiones en las regiones con un importante consumo de carbón y elevadas emisiones de carbono, e integrar la estrategia nacional para la transición energética. Se evaluarán específicamente los problemas de pobreza energética.

Tanto los efectos positivos como negativos se desarrollarán y describirán en detalle para cada medida y aspecto ambiental, teniendo en cuenta cómo se va a establecer dicha medida.

De forma esquemática se plantea la elaboración de una tabla resumen de la incidencia ambiental de la aplicación de las diferentes medidas del PNIEC:



Tabla 5. Resumen de los efectos (positivos y negativos)

DIMENSIÓN 1. DESCARBONIZACIÓN DE LA ECONOMÍA		
Medida	1.1 Desarrollo de nuevas instalaciones de generación eléctrica con renovables	
	Efecto / Descripción del efecto	
Factor	Positivo	Negativo
Calidad del aire/ Cambio climático	Se recogerá de forma esquemática los efectos positivos y, posteriormente, se describirá de qué forma la medida 1.1 (en este caso) incide ambientalmente de forma positiva, aportando datos cualitativos y cuantitativos, en la medida de lo posible, lo que servirá para en análisis posterior de los indicadores ambientales seleccionados.	Se recogerá de forma esquemática los efectos negativos y, posteriormente, se describirá de qué forma la medida 1.1 (en este caso) incide ambientalmente de forma Negativa, aportando datos cualitativos y cuantitativos que se relacionarán con los indicadores ambientales que se planteen en el EsAE.
...		

Se deben considerar los impactos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Además, se deberá hacer un análisis en el que se comparen claramente las afectaciones ambientales que se prevén debido a las actuaciones generadas a partir de las medidas propuestas con los impactos que se producen en la situación actual sin la aplicación del PNIEC.

Cabe recordar que, de acuerdo al apartado 2.5 del presente documento, una vez identificados los impactos significativos del PNIEC sobre el medio ambiente, se propondrán **objetivos ambientales** de mejora para minimizar dichos impactos.

En relación a los efectos ambientales, algunos organismos han informado sobre las consecuencias de algunas de las actuaciones previstas en el desarrollo del PNIEC, especialmente en aquellas con ocupación de terrenos y las que influyan en cambios y alteraciones de los usos del suelo, como indica la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, que prevé que las medidas relacionadas con producción de energía renovable con biomasa de origen agrario y biocombustibles supondrá cambios en los usos del suelo, un incremento de la agricultura de regadío, el desarrollo de monocultivos en detrimento de la diversidad de cultivos, además de la ocupación de suelos de alto valor agrológico. Estos cambios conllevarán efectos sobre la biodiversidad, el paisaje, la socioeconomía local y regional, etc., que deberán ser analizados. Además, no se ha estudiado la influencia que puede tener el incremento o la producción de cultivos para su utilización como biomasa o biocombustibles en detrimento de los cultivos para alimentación, a pesar de que también puede tener efectos positivos en el caso de contribuir al mantenimiento de las comunidades rurales y el paisaje rural.



Se debe analizar si las medidas que se contemplan en la Dimensión 1 pueden suponer una centralización de grandes proyectos en determinados territorios, desequilibrios producidos por la introducción masiva del autoconsumo, abandono de tecnologías como la biomasa, etc.

En lo que respecta a la implantación de energías renovables basadas en la energía eólica y la solar, se deberá analizar la incidencia previsible que tendrán los parques eólicos y fotovoltaicos sobre las poblaciones de avifauna amenazada y quirópteros, sobre sus áreas de distribución y hábitats en el territorio ámbito de aplicación del Plan. Para el análisis se considerarán los territorios más favorables o previsibles para la implantación de estas infraestructuras, analizando la fragmentación de los hábitats, el efecto barrera en caso de rutas migratorias, etc. Este análisis se realizará para el conjunto del territorio español y con mayor detalle en el caso de los territorios insulares.

Otras medidas como la renovación tecnológica de infraestructuras de energías renovables existentes, deberá analizarse en profundidad su repercusión sobre la biodiversidad.

En relación a las nuevas instalaciones de generación de energía renovable, el Instituto de Estudios del Territorio de Galicia considera que son actuaciones susceptibles de causar efectos significativos sobre el paisaje, y aunque en el borrador del plan no se anticipan acciones concretas sobre el territorio susceptibles de ser evaluadas desde el punto de vista del paisaje, se deberán tomar en consideración, en las líneas de actuación de los futuros proyectos desarrollados en el marco del presente Plan, los criterios o determinaciones de planes o normas de desarrollo derivadas de la legislación del paisaje y de otras, como la de ordenación del territorio y los instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje.

En cuanto a las instalaciones de almacenamiento hidráulico se realizará igualmente un análisis global de la influencia de estas instalaciones sobre las masas de agua y especies piscícolas más vulnerables o amenazadas, considerando que se debe tener en cuenta la planificación hidráulica, y directrices regionales en materia de conservación de especies acuáticas, ribereñas, etc. En este sentido, también se deberá analizar los efectos negativos sobre las masas de agua provocados por las centrales hidroeléctricas en caso de que el PNIEC proponga la continuidad de las concesiones que finalizan.

En los programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa (medida 1.10 del plan) se indica que puede derivar en un aumento de la biodiversidad, sin embargo, en función de cómo, dónde y con qué intensidad se lleve a cabo la medida, el efecto puede ser contrario (disminución de biodiversidad), por lo que se debe justificar esta



afirmación y estudiar las consecuencias ambientales de la aplicación concreta de esta medida.

Respecto a este aspecto la CEOE sugiere que se deben distinguir las biomásas de diverso origen, de subproductos agrícolas y de RSU de las biomásas procedentes de montes gestionados de forma sostenible, ya que estos tienen unos impactos positivos que las diferencian de los anteriores, los impactos más significativos serían:

- Impactos sobre la población:
  - Fijación población local y generación de empleo estable, mediante la creación de una industria auxiliar del aprovechamiento forestal y de la generación de energía térmica, etc.
  - Generación de energía renovable autóctona, disminuyendo la dependencia energética;
- Impactos sobre la calidad del aire:
  - Elevada calidad del combustible procedente de GFS, sin productos químicos ni aditivos, tanto el pellet como la astilla.
- Impactos sobre la biodiversidad:
  - Mejora de la biodiversidad y de las especies arbustivas.
  - Prevención de incendios forestales.

Por lo que en la medida 1.10, se debe distinguir la biomasa de diverso origen, de subproductos agrícolas y de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de las biomásas procedentes de montes gestionadas de forma sostenible ya que esto conlleva una fijación de población local, prevención de incendios forestales, generación de energía renovables autóctona, elevada calidad del combustible procedente de GFS, capacidad de desarrollo de las zonas abandonadas agrícolas y ganaderas de interfaz, capacidad de mejora de la biodiversidad, mejora en la gestión de especies arbustivas, generación de industrias auxiliares en el medio rural (turismo sostenible, hongos, resina, caza y pesca).

De igual manera, deberá justificarse porqué las medidas 1.11 y 1.12 contribuirán a mejorar la biodiversidad y la creación de espacios para su conservación y fomento.

Respecto al impacto sobre la salud, la Dirección General de Salud Pública de Cantabria, informa que en los documentos remitidos los co-beneficios esperados para la salud humana del Plan se estiman en una reducción de entre el 10% y un 24% de la mortalidad prematura, lo cual debería utilizarse como un indicador objetivo del beneficio del Plan y ser monitorizado desde el mismo momento de su implementación.

Esta reducción de las emisiones se produce por una descarbonización de la economía que supone un impacto negativo en la población en aquellos sectores cuya



economía se compone de sectores intensivos en carbono, por lo que se debe valorar el impacto sobre la población de la manera más completa posible.

La Agencia Andaluza de la Energía aporta además varias consideraciones sobre los impactos descritos en el documento inicial, que deberán tenerse en cuenta en la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, especialmente en cuanto al desmantelamiento de centrales con producción de energía mediante fuentes no renovables, cuyo impacto ambiental debe analizarse y relacionarse con las diversas medidas a las que podría asociarse como la 1.3 y la 1.8, entre otras.

## 2.8 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias

Se establecerán las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de todos los objetivos ambientales del PNIEC a lo largo de la vigencia del mismo. En última instancia, las medidas propuestas servirán para:

- Asumir y, en su caso, contribuir al cumplimiento de los instrumentos de planificación y normativa aplicable al ámbito de actuación del plan (apartado 2.1).
- Prevenir, corregir o compensar las afectaciones ambientales significativas del Plan (apartado 2.6).

Por tanto, se deberán establecer medidas, que por un lado optimicen los efectos ambientales positivos y, por otro, prevengan, corrijan o compensen los efectos negativos y significativos que se hayan detectado.

Todas las medidas deberán estar suficientemente definidas. Para cada medida se deberá especificar el diagnóstico obtenido para determinar la no existencia de impacto significativo o incompatibilidad o por el contrario, la incompatibilidad que se pretende solventar o el impacto que se pretende minimizar; el objetivo que persigue; la fase en el que se debe aplicar, y el/los indicador/es propuestos para evaluar su eficacia.

*Tabla 6. Resumen de las medidas que se propongan en relación con los efectos negativos y el factor del medio sobre el que se incide.*

Factor	Objetivo inicial	Efecto negativo	Objetivo Operativo	Medida para evitar, reducir o compensar el efecto negativo
Calidad del aire / Cambio climático				
...				

Finalmente, se deberá incluir un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas y contar con mecanismos de ejecución que garanticen su aplicabilidad.



Por tanto, es necesario realizar las estimaciones presupuestarias pertinentes y la identificación de los responsables de su aplicación (Administración pública, entidades privadas, etc.).

Como medidas, se deben establecer unas directrices sobre la localización, ubicación o implantación de aquellas medidas del plan que conlleven la ocupación de terrenos. En la elaboración de estas directrices se deberá tener en cuenta las restricciones ambientales que pueda tener el territorio, directrices de ordenación territorial, directrices hidrológicas, etc., así como las recogidas en los planes de protección civil sobre riesgos. En el caso de las instalaciones de generación eléctrica renovable se recomienda la elaboración de un manual o catálogo de buenas prácticas que palien o disminuyan los impactos ambientales y paisajísticos que generan. Este manual debería contener recomendaciones sobre la ubicación y la construcción, sobre la integración paisajística y sobre su funcionamiento acorde con criterios faunísticos (presencia de avifauna y quirópteros, rutas migratorias de aves, etc.).

En cuanto a las medidas de protección sobre el patrimonio cultural y arqueológico se deberá tener en cuenta las prescripciones legales establecidas a nivel nacional y autonómico, relativas al régimen de protección y al entorno de protección de los elementos ya declarados como Monumento, Conjunto Monumental, etc. y las recomendaciones de protección para otros elementos patrimoniales. En cualquier caso, el estudio ambiental estratégico deberá definir medidas generales de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arqueológico.

Otras consideraciones a tener en cuenta dentro de las medidas del plan:

- *Medida 1.14 y 1.18.* Se deberán mantener los linderos y ribazos en las rotaciones de cultivos (1.14), junto con parcelas naturales en la matriz agrícola que conformen los sumideros agrícolas (1.18), lo que reforzará el objetivo ambiental (absorción de CO<sub>2</sub>) a la vez que se mejora e incrementa la biodiversidad (mayor diversidad vegetal, mayor refugio y recursos tróficos) y el paisaje rural.

*Medida 1.17.* Los sumideros forestales deberán ser preferentemente formaciones de especies autóctonas y estructuralmente complejas, frente a las formaciones de una única especie o monocultivos tipo chopera. Además, en los casos en que se prevea realizar actuaciones de recuperación de vegetación de ribera y estabilización de cauces para crear sumideros forestales, se deberá respetar los objetivos de la Directiva Marco del Agua, en relación al mantenimiento y/o consecución del buen estado de las masas de agua, indicadores hidromorfológicos y de vegetación de ribera. Se debe promover la recuperación de los ecosistemas ribereños autóctonos, no exclusivamente de las choperas ya existentes y en las zonas inundables los objetivos deben ir



dirigidos a la restauración de la vegetación potencial que contribuye a la laminación de agua en las crecidas y recuperación de hábitats. En caso de tratarse de terrenos privados se debería fomentar la realización de acuerdos o convenios con los propietarios para la recuperación de estos espacios en zonas inundables, sin pérdida de rentabilidad para sus propietarios.

Esta medida deberá vincularse a la mejora de las masas forestales y de su índice de salud para la población, así como elaborar planes estratégicos vinculantes de GFS con movilización de financiación privada para las CCAA y propietarios privados.

En las infraestructuras verdes urbanas que también pueden formar parte de los sumideros de CO<sub>2</sub>, deberán promoverse actuaciones de mejora y conservación, así como la utilización de especies autóctonas en lugar de especies exóticas de carácter invasor.

## 2.9 Programa de vigilancia ambiental

El EsAE deberá contener un programa de actuaciones que establezca las bases para realizar el seguimiento tanto del estado del medio, como de la efectividad de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en su caso, compensar los impactos negativos del plan sobre el medio ambiente. Este programa de seguimiento ambiental deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales propuestos en el plan.
- b) Supervisar el estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el plan.
- c) Identificar y analizar los impactos ambientales derivados de la puesta en marcha de las actuaciones del plan y verificar su correcta identificación y evaluación en el EsAE.
- d) Verificar la adecuada ejecución de las medidas de integración ambiental propuestas para prevenir, corregir o en su caso, compensar los impactos ambientales y evaluar su eficacia.
- e) Establecer nuevas medidas para aquellos impactos en los que las medidas aplicadas no resulten eficaces.
- f) Identificar los impactos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica.
- g) Establecer medidas adicionales para corregir los impactos ambientales no previstos y evaluar la efectividad de dichas medidas.

En todo caso el sistema de seguimiento que se proponga debe generar información cualitativa y cuantitativa sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación, de los objetivos ambientales y de las medidas de preventivas, correctoras o compensatorias propuestas. Para ello se determinará un **sistema de indicadores de control y**



**vigilancia.** En la determinación de este sistema de indicadores se tendrán en cuenta los aspectos ambientales y los parámetros anteriormente propuestos en la Tabla 4 y los resultados del estudio del estado inicial del medio que se realizará en virtud del apartado 4.4 de este documento.

*Tabla 7. Medidas del plan para la consecución de los objetivos ambientales de la política europea en materia medioambiental y control del grado de cumplimiento a través de indicadores ambientales:*

Factor/ aspecto ambiental	Principios y Criterios ambientales	Objetivos ambientales	Justificación del Plan con respecto al objetivo ambiental	Medidas para la consecución de los objetivos	Indicadores ambientales de seguimiento (Ud. y frecuencia de medición)
Calidad del aire/ Cambio climático					
....					

## **2.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.**

Se deberá adjuntar un resumen que sintetice el EsAE, de tal forma que quede reflejado el resultado de toda la información analizada y que ofrezca una visión global de los aspectos ambientales más importantes derivados de la revisión del plan. Dicho resumen debe tener un carácter no técnico y, por tanto, ser fácilmente comprensible.

## **3. SUGERENCIAS AL PLAN EXTRAIDAS DE LOS INFORMES RECIBIDOS EN LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS.**

A continuación, se exponen algunas de las sugerencias emitidas por diferentes organismos que han participado en la fase de consultas previas del borrador inicial del plan, así como del documento inicial estratégico.

Algunas de las sugerencias o recomendaciones recogidas en este apartado implican modificaciones del plan que pueden tener efectos ambientales sobre el medio no analizados o estudiados en el documento inicial estratégico, por lo que deberán tenerse en cuenta al elaborar el EsAE del plan.

### **3.1 Recomendaciones generales a las dimensiones y medidas propuestas en el plan.**

Para cada una de las dimensiones que se contemplan en el plan se han extraído algunos aspectos relevantes de los informes recibidos, así como para algunas de las medidas que se integran dentro de cada dimensión:



### **Dimensión 1: Descarbonización de la economía.**

- ✓ Se debe hacer una revisión y corrección de algunos datos y cálculos.
- ✓ Algunos organismos apuestan por incluir nuevas medidas en esta dimensión:
  - Generación de energía eléctrica a partir de los gases siderúrgicos de Arcelor en Asturias (220 MW), para su aprovechamiento en el horizonte 2030.
  - Generación de energía eléctrica a partir de la gestión de purines y estiércol en el sector ganadero y la producción de biogás.
  - Se podrían plantear otras medidas sobre sumideros de CO<sub>2</sub>, además de los forestales (medida 1.17) y los agrícolas (medida 1.18):
    - Sumideros acuáticos (Humedales), con actuaciones de conservación, restauración y protección de los mismos.
    - Sumideros marinos (praderas de fanerógamas marinas), con actuaciones concretas de protección y conservación de las zonas marinas donde se desarrollan.
    - Infraestructuras Verdes Urbanas (IVU) como sumideros urbanos, con actuaciones de mejora, conservación, que aseguren un mejor índice de cobertura verde en las ciudades (mejora de la calidad del aire y, por tanto, de la salud). Si se construyen nuevas IVU deberá utilizarse especies autóctonas que se adapten a las condiciones urbanas, en detrimento de las especies exóticas invasoras que se utilizan habitualmente. En las IVU ya establecidas se recomienda llevar a cabo un plan de sustitución progresiva de especies no adaptadas y de especies invasoras.

<b>MEDIDA</b>	<b>Recomendaciones de los organismos consultados</b>
<b>1.1</b>	Se recomienda incluir un programa específico dirigido al desarrollo de las energías marinas para aquellas regiones incluidas en la Plataforma de Regiones Carboneras en Transición. Por otro lado, también sería necesario analizar la capacidad del territorio para acoger la producción propuesta mediante infraestructuras de generación eléctrica renovable considerando las restricciones ambientales que tiene el territorio español.
<b>1.2</b>	Se considerará que, en caso de que la evolución de las condiciones de contorno en el que operan las Grandes Instalaciones de Combustión de generación eléctrica (centrales de carbón y centrales térmicas) no introduzca cambios suficientes para llegar a la descarbonización y puedan verse comprometidos los objetivos del PNIEC, se prevean medidas adicionales. Se podría evaluar la posibilidad de establecer por las autoridades competentes los valores límite de emisión a recoger en las Autorizaciones Ambientales Integradas (art. 7.3 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre) para las Grandes Instalaciones de Combustión.



MEDIDA	Recomendaciones de los organismos consultados
1.3	<p>Se propone incorporar la oferta turística de alojamiento al desarrollo de autoconsumo con renovables.</p> <p>Se recomienda la elaboración de un manual para la implantación de sistemas energéticos de autoconsumo en el paisaje urbano, que sea utilizado por los servicios municipales.</p>
1.4	<p>Incluir programas de ayuda para incorporar la producción de energía a partir de gases y otros productos y energías residuales generados en los procesos industriales.</p> <p>Incluir mecanismos de compensación de emisiones. Por ejemplo, en la industria papelera, se propone que por cada árbol talado se establezca una tasa de reposición mínima que vaya en función del tipo de árbol.</p>
1.5	<p>Debe existir un desarrollo normativo sobre redes de calor y frío, incluyendo exenciones fiscales a quienes participen de los proyectos generando viabilidad económica a los mismos, vinculando la Gestión Forestal Sostenible (GFS), ordenación de montes y cultivos energéticos, con la producción de frío y calor.</p>
1.6	<p>Se debe tener en cuenta que los biocombustibles entran en conflicto con la seguridad alimentaria y con el medio ambiente. Por tanto, se debe velar por el cumplimiento del RD 235/2018, de 27 de abril, que regula la gestión del mecanismo del fomento del uso de biocarburantes.</p> <p>Esta medida puede contribuir en la mejora de la gestión de residuos sólidos orgánicos, de residuos y subproductos agrícolas y forestales.</p>
1.8	<p>Se deberá justificar el mantenimiento de las centrales hidroeléctricas y concesiones que finalizan, de acuerdo al artículo 4.3 de la Directiva Marco del Agua, contemplando además el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos requerido.</p> <p>La regulación de esta medida debería realizarse de la manera más transparente posible y fomentando la participación.</p>
1.10	<p>Se deben proponer medidas de apoyo ligadas al aprovechamiento de centrales térmicas existentes para su posible transformación a biomasa.</p> <p>Respecto al aprovechamiento de la biomasa, se considera que este debe ser controlado con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ garantizar el seguimiento del empleo de biomasa como combustible realizando un consumo en cascada.</li><li>✓ garantizar la disponibilidad del recurso (seguimiento normas LULUCF - <i>Land Use, Land-Use Change and Forestry</i>-).</li><li>✓ vigilar si se producen distorsiones en los mercados de materias primas por el inadecuado uso de la biomasa.</li></ul> <p>Sobre el aprovechamiento de la biomasa de origen forestal, se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ incluir la promoción del modelo <i>Smart forest</i>;</li><li>✓ vincular los planes de prevención de incendios forestales y de los medios de extinción a la obtención de biomasa forestal de calidad y cuantificable.</li><li>✓ promover planes de gestión de especies arbustivas y subarbustivas, altamente inflamables mediante convenios de colaboración con entidades de investigación.</li><li>✓ elaborar un plan nacional de cultivos energéticos forestales.</li><li>✓ vincular planes de prevención en zonas de IUP (interfaz urbano</li></ul>



MEDIDA	Recomendaciones de los organismos consultados
	forestal) con aprovechamiento de la biomasa local, redes de frío/calor y cultivos energéticos. ✓ apoyar a los propietarios privados de montes para obtener planes de GFS (gestión forestal sostenible).
1.12	En cuanto al mercado laboral relacionado con el PNIEC, debería realizarse un plan nacional específico laboral y de formación para el horizonte 2030. Se deberían proponer medidas específicas como las incluidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.
1.13	Se deberán contemplar medidas integrales en cuanto a las islas, así como abordar la situación de estancamiento de los desarrollos de energías renovables en las islas. Deberá compatibilizarse el desarrollo de las energías renovables y el mantenimiento de la navegación y el transporte aéreo para garantizarse la conectividad.
1.14	Se reflejará que la aplicación de medidas de lucha contra la contaminación difusa, la declaración de zonas vulnerables, la redacción y ampliación de Programas de Acción y las Buenas Prácticas Agrarias le corresponde o es competencia de las comunidades autónomas.
1.17	Esta medida deberá vincularse a la mejora de las masas forestales y de su índice de salud para la población, así como elaborar planes estratégicos vinculantes de GFS con movilización de financiación privada para las CCAA y propietarios privados. Incorporar la protección y la expansión de los fondos litorales de praderas de <i>Posidonia oceanica</i> , la cual tiene gran capacidad de sumidero.
1.18	Mantener en la matriz agrícola los sistemas naturales como son linderos, ribazos, etc.
1.19	Esta medida es una obligación en la trasposición de la disposición europea, por lo que no puede tratarse como medida.
1.20	Se deben contemplar aquellas medidas que conlleven la remodelación integral de la fiscalidad en España. La fiscalidad deberá estar vinculada a la renta y cuidar de no gravar a las personas en situación de pobreza energética. Se considera necesario un avance de las medidas fiscales que se establezcan y señalar las directrices de “la nueva fiscalidad verde”.

## Dimensión 2: Eficiencia Energética

- ✓ Se recomienda incorporar en las medidas horizontales de eficiencia energética la “Promoción de la certificación en sistemas simplificados del tipo EMAS como EMAS-EASY en las microempresas y pequeñas empresas”.
- ✓ Otra medida que el Ministerio de Fomento sugiere quede reflejada en el PNIEC es el “Plan Nacional para el Sector de la Automoción” que se pretende elaborar.
- ✓ La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno Balear además propone para las medidas 2.6, 2.7 y 2.8 sobre eficiencia energética en edificaciones, que se consideren medidas de exención fiscal en aquellos inmuebles que mejoren su eficiencia energética y utilicen energías renovables.



- ✓ Se debe revalorizar el papel de la cogeneración en la eficiencia energética, tiene poco peso en el PNIEC.
- ✓ Se podrían ampliar los estudios sobre los escenarios planteados en cuanto a movilidad sostenible, objetivos de eficiencia energética y reducción de consumos energéticos, **considerando a demás otras alternativas.**

MEDIDA	Recomendaciones
2.1	<p>Se deberá estudiar las posibilidades de un buen diseño urbano que puede coadyuvar a lograr los objetivos del cambio modal, buscado en el transporte, especialmente en entornos urbanos.</p> <p>Se estudiará el mayor uso del transporte de mercancías ferroviario y su influencia en el PNIEC. Junto con los planes de movilidad urbana sostenible, se debería hablar de planificación territorial y sectorial.</p> <p>La Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento indica que los datos en relación a las cuotas modales previstas en la planificación del transporte son superiores a los establecidos en el Plan Director de Lucha contra el cambio climático de ADIF.</p> <p>El Ministerio de Fomento también solicita analizar de manera desagregada para cada modo de transporte individualizado los valores de las emisiones de CO<sub>2</sub> al medio.</p> <p>La Agencia Andaluza de la Energía considera que deberían incluirse medidas dirigidas a favorecer la circulación de vehículos sostenibles ligeros en los entornos urbanos e incorporar medidas de impulso al transporte sostenible urbano e intermodal. También consideran que se debería disponer de Programas de apoyo para aquellas poblaciones de menos de 50.000 habitantes que no estén obligadas a disponer de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible.</p>
2.2	<p>Se estudiará el ahorro energético derivado de la posible reducción de la vida útil de las carreteras debido al aumento la carga autorizada en los camiones, lo que generaría el desarrollo de medidas de conservación.</p> <p>El Ministerio de Fomento solicita que se analice la influencia de este tipo de medida sobre la funcionalidad de la red viaria y durabilidad de los firmes, así como la capacidad estructural de las obras de paso que lo componen (puentes y viaductos).</p> <p>Asimismo, este Ministerio de Fomento indica que también se deberá analizar la regulación vigente sobre masas y dimensiones de vehículos de transporte de mercancía por carretera, para proponer aquellas modificaciones que redunden en la eficiencia y reducción de emisiones contaminantes del transporte.</p>
2.3	<p>En cuanto a la renovación del parque automovilístico, se tomarán en consideración los análisis que los productores de vehículos puedan haber efectuado a este respecto en nuestro país.</p> <p>En relación a la seguridad energética, se deberá estudiar si esta existe con las medidas a adoptar y se aportarán datos al respecto, detallando las hipótesis y resultados referentes a seguridad y calidad zonal de suministro eléctrico en las zonas más vulnerables del país al cierre de generadores síncronos.</p> <p>Existe la intención de elaborar el Plan Nacional para el Sector de la Automoción que debería incluirse como una medida en el plan.</p> <p>Se debería tener en cuenta otra categorización como la de la DGT en lugar</p>



MEDIDA	Recomendaciones
	de la del IDEA.
2.4	<p>Se deberían generar mecanismos de ayuda para la promoción del vehículo eléctrico.</p> <p>La Agencia Andaluza de la Energía propone cambiar el título de la medida por "Medidas de impulso del vehículo cero emisiones" de tal forma que no se limite esta medida únicamente al vehículo eléctrico y se incluyan otras tecnologías como vehículos de hidrógeno, ...</p>
2.5	<p>Se deberá aclarar la posibilidad de "extender la renovación de los edificios públicos de la AGE a la Administración autonómica y Local".</p> <p>Las empresas del sector de la construcción deberán ser contempladas para ser beneficiarias de inversiones para sustitución de equipos de alta eficiencia energética o MTD.</p>
2.6	<p>Se deberá aclarar la posibilidad de "extender la renovación de los edificios públicos de la AGE a la Administración autonómica y Local".</p> <p>Esta medida aporta información que debe ser elaborada y analizada a través de la "Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE)", que actualmente está elaborando el Ministerio de Fomento y, por tanto, no coincide o se desconoce la procedencia de los datos empleados en el plan.</p>
2.7	<p>En la renovación del equipamiento residencial se debe considerar la generación de residuos, cuando la sustitución se realice antes del final de la vida útil del equipamiento en concreto. Se debería estudiar el beneficio o perjuicio que se genera ambientalmente una sustitución adelantada cuando el equipamiento aún es operativo.</p>
2.8	<p>Se deberá aclarar la posibilidad de "extender la renovación de los edificios públicos de la AGE a la Administración autonómica y Local".</p> <p>Se recomienda que se establezca cierta flexibilidad para que cada autonomía establezca como llevar a cabo el objetivo de renovación propuesto, o proponer umbrales mínimos de población o un parque mínimo de superficie o número de edificios públicos para entidades locales.</p>
2.9	<p>Se debe definir con mayor concreción la asignación de ayudas a las infraestructuras de depuración y abastecimiento de agua.</p>

### Dimensión 3: Seguridad Energética

- ✓ Se integrarán los objetivos de la Estrategia de Seguridad Energética Nacional de España (2015):
  - Asegurar la diversificación del mix energético nacional, proporcionando una adecuada representación de las fuentes energéticas;
  - Garantizar la seguridad de abastecimiento con objeto de garantizar el acceso a los recursos necesarios en todo momento;
  - Fomentar el uso de fuentes autóctonas con objeto de diversificar el mix energético;
- ✓ Se deberá garantizar el suministro de energía de manera sostenible económica y medioambientalmente de manera se garantice la seguridad de abastecimiento.



- ✓ Aportar datos, hipótesis y resultados referentes a la seguridad energética y calidad zonal de suministro eléctrico, especialmente en las zonas más vulnerables de España al cierre de generadores síncronos.
- ✓ Incluir un análisis zonal para valorar la viabilidad del horizonte objetivo 2030 ante el riesgo de fallo de suministro eléctrico.
- ✓ Incluir las hipótesis y restricciones de contorno utilizadas para el escenario objetivo sin centrales de carbón, que garanticen la seguridad y calidad del suministro zonal.
- ✓ La Agencia Andaluza de la Energía considera la necesidad de investigar e invertir en formatos de almacenamiento energético que acoplen la curva de la oferta con la demanda, lo que tendría un impacto ambiental positivo.

MEDIDA	Recomendaciones
3.1	<p>Se deberán contemplar medidas integrales en cuanto a las islas, así como abordar la situación de estanqueidad de los desarrollos de energías renovables en las islas, en especial en Menorca e Ibiza, donde se sigue quemando fueloil debido a la paralización del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.</p> <p>Asimismo, debería contemplarse para las islas Baleares un plan específico como se hace para las Islas Canarias, que comience con un estudio de penetración de las energías renovables, modelizar el comportamiento específico, redefinir toda la red de distribución y determinar las necesidades de almacenamiento y prioridad de generación.</p>
3.3	<p>Las interconexiones con Francia generan impactos negativos que no se han analizado convenientemente.</p>
3.4	<p>La ampliación del bombeo o mantenimiento de capacidad conllevará alteraciones hidrogeomorfológicas de masas de agua superficial y afección a la consecución de los objetivos de la Directiva Marco de Agua (DMA). Deberá justificarse su excepcionalidad en caso de ser necesaria la medida, en cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA.</p>

#### Dimensión 4: Mercado Interior de la Energía

- ✓ Se analizará la capacidad de inversión en renovables de determinados territorios, cómo se desarrollarán y financiarán las inversiones en redes eléctricas y cómo se va a garantizar el suministro eléctrico siendo a precio competitivo.
- ✓ Se echa en falta una referencia explícita a las políticas industriales españolas y de la UE.
- ✓ Se deberían incorporar soluciones para la mejora del mercado eléctrico, en cuanto a precio de la energía y mayor transparencia.
- ✓ Se debe justificar como se realizarán las interconexiones tanto nacionales como internacionales y si hay alguna problemática al respecto actualmente.
- ✓ Se incluirá la conexión entre Mallorca y Menorca que actualmente está fuera de servicio y se pretende restaurar durante 2021, según informa la Dirección General de Energía y Cambio Climático de Islas Baleares.



MEDIDA	Recomendaciones
4.1	La actuación del proyecto del Golfo de Vizcaya debería ir acompañada de un análisis ambiental particularizado y propuesta de criterios para su desarrollo garantizando una afección mínima. Asimismo, este proyecto conlleva una capacidad de 4.000-5.000 MW, lo que hace suponer que los 3 proyectos propuestos para alcanzar los 8.000 MW de esta medida son necesarios, sin que haya alternativas.
4.3	Se estudiará la posible inclusión de la línea Sama-Velilla de 400 kV y la instalación de 220/400 kV en la subestación de Tabiella.
4.4	La ampliación del bombeo o mantenimiento de capacidad conllevará alteraciones hidrogeomorfológicas de masas de agua superficial y afección a la consecución de los objetivos de la Directiva Marco de Agua. Esta medida deberá evitar que estos efectos se produzcan o que se justifique la excepcionalidad de alcanzar los objetivos de buen estado según el artículo 4.7 de la Directiva Marco. Ocupación de terrenos de DPH que requerirá autorización. Detracción y alteración del régimen hídrico que requerirá la correspondiente concesión según la ley de Aguas

#### Dimensión 5: Investigación, innovación y competitividad

- ✓ Se deberían incluir dentro de esta dimensión a las políticas y medidas relacionadas con la adaptación al cambio climático.

MEDIDA	Recomendaciones
5.1	Se debe hacer una revisión sobre la aprobación del plan PYMES y aclarar esta medida, así como incluir el asesoramiento y apoyo práctico, técnico y legal a las PYMES.
5.5	En relación a la compra pública de innovación verde, se recomienda que se tenga en cuenta las normas que existan para certificar productos "verdes". Se debe hacer una revisión sobre la aprobación del plan PYMES y aclarar esta medida, así como incluir el asesoramiento y apoyo práctico, técnico y legal a las PYMES.

### **3.2 Recomendaciones sobre el seguimiento de la consecución de los objetivos del plan.**

En relación a la consecución de los objetivos en el corto plazo de tiempo marcado, se indica que la versión definitiva del plan podría incorporar procedimientos de revisión de lo planificado a lo largo de su periodo de vigencia y que así, el PNIEC sea una herramienta que se adapte a posibles cambios de forma que se rediseñen las medidas que no se estén cumpliendo de la manera esperada.

Se proponen herramientas como el Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos (SEI) o el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España) (pueden conllevar adaptaciones para el PNIEC). También se propone



utilizar los indicadores propuestos por EUROSTAT, así como por la Agencia Europea de Medio Ambiente para determinar el cumplimiento del plan, la detección de los impactos producidos y la propuesta de revisión en caso necesario, incluyendo sus costes en un estudio de viabilidad económica.

La calidad del aire, de las aguas naturales y redes de abastecimiento, residuos urbanos, contaminación ambiental del aire, ruido, molestias colaterales o ausencia de confort y sus consecuencias, deben ser contempladas como parámetros de control, seguimiento y evaluación del plan, así como la mejora o ganancia en salud pública por la aplicación del Plan.

La reducción entre un 10 y un 24 % de la mortalidad prematura que se establece en el PNIEC debería tratarse como un indicador objetivo del beneficio del plan y ser monitorizado desde la aplicación del mismo.



## ANEJO I

### RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS (ordenados alfabéticamente)

NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
AENA Aeropuertos.	NO
Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Ministerio para la Transición Ecológica. (MITECO)	SI
Confederación Hidrográfica del Duero. MITECO.	NO
Confederación Hidrográfica del Ebro. MITECO.	NO
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. MITECO.	NO
Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO.	SI
Confederación Hidrográfica del Júcar. MITECO.	SI
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. MITECO.	NO
Confederación Hidrográfica del Segura. MITECO.	NO
Confederación hidrográfica del Tajo. MITECO.	SI
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.	SI
Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.	SI
Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.	SI
Dirección General de la Marina Mercante. Ministerio de Fomento.	NO
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	NO
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.	SI
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MITECO	NO
Dirección General de Transporte Terrestre. Ministerio de Fomento.	SI
Dirección General del Agua. MITECO.	NO
Instituto de Recursos Naturales Agrobiología de Castilla y León. Ministerio de Ciencia e Innovación.	NO
Instituto de Recursos Naturales Agrobiología de Galicia. Ministerio de Ciencia e Innovación.	NO
O.A. Parques Nacionales. MITECO.	NO
Puertos del Estado. Ministerio de Fomento.	SI
Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural. DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental. MITECO.	SI
Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial. DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental. MITECO.	SI
Subdirección General de Energía Nuclear. DG de Política Energética y Minas. MITECO.	NO
Subdirección General de Residuos. DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental. MITECO.	NO
Subdirección General para la Protección de la Costa. DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MITECO.	NO
<b>ANDALUCIA</b>	
Agencia Andaluza de la Energía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Junta de Andalucía.	SI
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo	NO



<b>NOMBRE CONSULTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
Rural. Junta de Andalucía.	
Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Junta de Andalucía	SI
Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Infraestructuras del Agua. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Innovación Cultural y Museos. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.	NO
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía.	NO
Secretaría General de Industria, Minas y Energía. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Junta de Andalucía.	NO
<b>ARAGON</b>	
Dirección General de Energía y Minas. Departamento de Economía, Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía. Departamento de Economía, Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Producción Agraria. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Salud Pública. Departamento de Sanidad. Gobierno de Aragón.	SI
Dirección General de Sostenibilidad. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Turismo. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.	NO
Dirección General de Urbanismo. Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Gobierno de Aragón.	NO
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
Gobierno de Aragón.	
Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Gobierno de Aragón.	NO
Unión de Agricultores de Aragón (ASAJA)	NO
<b>ASTURIAS</b>	
Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias. Consejería de Educación y Cultura. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Biodiversidad. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias.	SI
Dirección General de Calidad Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias.	SI
Dirección General de Comercio y Turismo. Consejería de Economía y Empleo. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación. Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Industria y Telecomunicaciones. Consejería de Economía y Empleo. Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Infraestructuras y Transporte. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Minería y Energía. Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Gobierno del Principado de Asturias.	SI
Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias. Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Pesca Marítima. Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Prevención y Control Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Gobierno del Principado de Asturias.	NO
<b>CANARIAS</b>	
Consejo Insular de Agua de Fuerteventura	NO
Consejo Insular de Agua de Lanzarote	NO
Consejo Insular de Agua de Tenerife	NO
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Aguas. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Infraestructuras Turística. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de la Infraestructura Viaria. Consejería de Obras Públicas y Transporte. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Gobierno	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
de Canarias.	
Dirección General de Protección de la Naturaleza. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Seguridad y Emergencias. Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Gobierno de Canarias.	NO
Dirección General de Transportes. Consejería de Obras Públicas y Transporte. Gobierno de Canarias.	NO
Instituto Canario de la Vivienda. Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Gobierno de Canarias.	NO
<b>CANTABRIA</b>	
Dirección General de Cultura. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General de Obras Públicas. Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Políticas Sociales. Gobierno de Cantabria.	SI
Dirección General de Pesca y Alimentación. Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Consejería de Presidencia y Justicia. Gobiernos de Cantabria.	SI
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Gobierno de Cantabria.	SI
Dirección General de Turismo. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Gobierno de Cantabria.	SI
Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Gobierno de Cantabria.	NO
Dirección General Medio Ambiente. Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Políticas Sociales. Gobierno de Cantabria.	NO
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	
ASAJA CLM	NO
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Carreteras y Transportes. Consejería de Fomento. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Empresas, Competitividad e Internalización. Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Junta de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minería. Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad. Consejería de Fomento. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Salud Pública y Consumo. Consejería de Sanidad. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento. Junta de Castilla-La Mancha.	NO
Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Gobierno de Castilla-La Mancha.	NO
Viceconsejería de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla-La Mancha.	SI
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	SI
Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa. Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Industria y Competitividad. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local. Consejería de la Presidencia. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Producción Agraria e Infraestructura Agraria. Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Transportes. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General de Turismo. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León.	SI
Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	NO
Dirección General del Medio Natural. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	NO
Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.	NO
Instituto Tecnológico Agrario, Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León.	NO
<b>CATALUÑA</b>	
Aeropuertos de Cataluña. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Cataluña.	NO
Agencia Catalana de Agua. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Cataluña.	NO
Agencia de Residuos de Cataluña. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Cataluña.	NO
<b>CEUTA</b>	
Consejería de Educación y Cultura. Ciudad Autónoma de Ceuta.	NO
Consejería de Fomento. Ciudad Autónoma de Ceuta.	NO
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ciudad Autónoma de Ceuta.	NO
Consejería Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad. Ciudad Autónoma de Ceuta.	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
Dirección de Gerencia de Turismo. Consejería de Economía y Empleo. Ciudad Autónoma de Ceuta.	NO
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	
Dirección de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Gobierno de Madrid.	SI
Dirección General de Agricultura, Ganadería y alimentación. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno de la Comunidad de Madrid.	NO
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Consejería de Transportes, vivienda e Infraestructuras. Gobierno de Madrid.	NO
Dirección General de Comercio y Consumo. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Gobierno de Madrid.	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Gobierno de Madrid.	NO
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno de la Comunidad de Madrid.	NO
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Gobierno de la Comunidad de Madrid.	NO
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.	SI
Dirección General de Transportes. Consejería de Transportes, vivienda e Infraestructuras. Gobierno de Madrid.	NO
Dirección General de Turismo. Oficina de Cultura y Turismo. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno. Gobierno de Madrid.	NO
Dirección General de Urbanismo y Suelo. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno de la Comunidad de Madrid.	SI
<b>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>	
Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana. Consejería de Cultura, Deporte y Juventud. Gobierno de Navarra.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería. Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Gobierno de Navarra.	SI
Dirección General de Industria, Energía e Innovación. Vicepresidencia de Desarrollo Económico. Gobierno de Navarra.	NO
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Gobierno de Navarra.	NO
Dirección General de Obras Públicas. Viceconsejería de Desarrollo Económico. Gobierno de Navarra.	NO
Dirección General de Salud. Consejería de Salud. Gobierno de Navarra.	NO
Dirección General de Turismo y Comercio. Viceconsejería de Desarrollo Económico y Relaciones Institucionales. Gobierno de Navarra.	NO
Instituto de Salud Pública de Navarra.	NO
Servicio de Protección Civil. Dirección General de Interior. Departamento de Presidencia, Función Pública, interior y Justicia. Navarra.	NO
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	
Dirección General de Comercio y Consumo. Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Generalitat Valenciana.	NO
Dirección General de Cultura y Patrimonio. Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Generalitat Valenciana.	SI
Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
Dirección General de Incendios Forestales. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.	SI
Dirección General de Industria y Energía. Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Generalitat Valenciana.	NO
Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Generalitat Valenciana.	NO
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública. Generalitat Valenciana.	NO
Dirección General de Turismo. Secretaría Autonómica de la Agencia Valenciana del Turismo. Generalitat Valenciana.	SI
Dirección General del Agua. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.	NO
Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.	NO
<b>EXTREMADURA</b>	
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura e Igualdad. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Transporte. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Turismo. Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura.	NO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	NO
<b>GALICIA</b>	
Dirección General de Comercio. Consejería de Economía, Empleo e Industria. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Defensa del Monte. Consellería de Medio Rural. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural. Consellería de Medio Rural. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Desenvolvemento Pesqueiro. Consellería del Mar. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Emergencias e Interior. Viceconsejería y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Energía y Minas. Consellería de Economía, Empleo e Industria. Xunta de Galicia.	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Alimentarias. Consejería del Medio Rural. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Movilidad. Consellería de Infraestructuras y Vivienda. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consellería de Cultura e Turismo. Xunta de Galicia.	SI
Dirección General de Patrimonio Natural. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	NO
Dirección General de Sostenibilidad y Paisaje. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.	NO
Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo – CSIC.	NO
Instituto Galego de Vivenda y Solo. Consellería de Infraestructuras e Vivenda. Xunta de Galicia.	NO
Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia (INTECMAR)	NO
<b>ISLAS BALEARES</b>	
Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consellería de Territorio, Energía y Movilidad. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Cultura. Consellería de Cultura, Participación y Deportes. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Emergencias e Interior. Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Energía y Cambio Climático. Consellería de Territorio, Energía y Movilidad. Gobierno de las Islas Baleares.	SI
Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Pesca y Medio Marino. Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Política Industrial. Consellería de Trabajo, Comercio e Industria. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Puertos y Aeropuertos. Consellería de Territorio, Energía y Movilidad. Gobierno de Islas Baleares.	NO
Dirección General de Salud Pública y Participación. Consellería de Salud. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección General de Transportes. Consellería de Territorio, Energía, Movilidad y Transportes. Gobierno de Islas Baleares.	NO
Dirección General de Turismo. Consejería de Innovación, Investigación y Turismo. Gobierno de las Islas Baleares.	NO
Dirección Insular de Cultura. Departamento de Cultura y Patrimonio. Consell de Mallorca.	NO
Instituto Balear de la Naturaleza-IBANAT. Consellería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares	NO
<b>LA RIOJA</b>	
Dirección General de Calidad Ambiental y Agua. Consejería Agricultura Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.	SI
Dirección General de Cultura y Turismo. Consejería de Desarrollo Económico e Innovación. Gobierno de La Rioja.	NO
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería Agricultura Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.	NO



NOMBRE CONSULTADO	RESPUESTA
Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio. Consejería de Desarrollo Económico e Innovación. Gobierno de La Rioja.	NO
Dirección General de Medio Natural. Consejería Agricultura Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.	NO
Dirección General de Salud Pública y Consumo. Consejería de Salud. Gobierno de La Rioja.	NO
Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Consejería de Fomento y Política Territorial. Gobierno de La Rioja.	NO
<b>MELILLA</b>	
Consejería de Bienestar Social. Ciudad Autónoma de Melilla.	NO
Consejería de Cultura y Festejos. Ciudad Autónoma de Melilla.	NO
Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla.	NO
Consejería de Presidencia y Salud Pública. Ciudad Autónoma de Melilla.	NO
Consejería Vivienda y Urbanismo. Ciudad Autónoma de Melilla.	NO
Dirección General de Gestión Técnica del Medio Ambiente. Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla.	NO
<b>PAÍS VASCO</b>	
Dirección de Administración Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.	NO
Dirección de Agricultura y Ganadería. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Gobierno Vasco.	SI
Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial. Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. Gobierno Vasco.	NO
Dirección de Patrimonio Cultural. Cultura y Política Lingüística. Gobierno Vasco.	SI
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.	SI
Dirección de Planificación del Transporte. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.	NO
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana. Viceconsejería de Planificación Territorial. Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.	NO
Dirección de Salud Pública y Adicciones. Departamento de Salud. Gobierno Vasco.	NO
Ente Vasco de la Energía EVE	NO
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	
Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Bienes Culturales. Consejería de Turismo y Cultura. Gobierno de Murcia.	SI
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Comercio y Protección al Consumidor. Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Innovación Agroalimentaria. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor. Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Gobierno de Murcia.	NO



<b>NOMBRE CONSULTADO</b>	<b>RESPUESTA</b>
Dirección General de Medio Natural. Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Gobierno de Murcia.	SI
Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Consejería de Salud. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Gobierno de Murcia.	NO
Dirección General del Agua. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Murcia.	SI
<b>OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES</b>	
Asociación de Empresas de Energía Eléctrica (AELEC).	SI
Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales.	NO
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.	NO
Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)	SI
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	NO
Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (CEOE).	SI
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).	SI
Ecologistas en Acción CODA.	NO
Federación de Usuarios Consumidores Independientes (FUCI).	NO
Federación Española de Municipios y Provincias.	NO
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.	NO
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España.	NO
Fundación Nueva Cultura del Agua de Zaragoza.	NO
Greenpeace España.	SI
Red Eléctrica de España (REE).	NO
Secretaría Confederal de Medio Ambiente y Salud Laboral de Comisiones Obreras (CCOO).	NO
SEO/BirdLife.	NO
UGT Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente.	NO
WWF España.	NO

Otros informes recibidos de organismos no consultados son:

- Ministerio de Fomento, además de los citados en el listado precedente: Subsecretaría, Subdirección General de Planificación Ferroviaria, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo; y Subdirección General de Planificación de Infraestructuras y Transporte.
- Instituto de Estudios del Territorio. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.
- Dirección General de Ordenación del Territorio. Consellería de Territorio, Energía y Movilidad. Gobierno de las Islas Baleares.
- ENDESA
- Instituto Nacional de Derecho y Medio Ambiente (IDMA)
- Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Aliança Mar Blava.
- UNEF - Unión Española Fotovoltaica.



Además del listado precedente se debe consultar a las siguientes entidades y administraciones en la fase de consultas e información pública:

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

- Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **ANDALUCIA**

- Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía.

#### **ARAGÓN**

- Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Gobierno de Aragón.
- Instituto Aragonés de Fomento. Departamento de Economía, Industria y Empleo. Gobierno de Aragón.

#### **CANARIAS**

- Dirección General de Industria y Energía. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Gobierno de Canarias.

#### **CATALUÑA**

- Departamento de Salud. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera. Departamento de Empresa y Conexión. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Infraestructuras de la Movilidad. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Políticas Ambientales y del Medio Natural. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Transporte y Movilidad. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Catalunya.
- Dirección General de Urbanismo. Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Generalitat de Catalunya.

#### **COMUNIDAD VALENCIANA**

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.
- Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Generalitat Valenciana.

#### **EXTREMADURA**

- Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

#### **GALICIA**

- Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.



- Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal. Consellería de Medio Rural. Xunta de Galicia.
- Dirección General de Salud Pública. Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia.
- Instituto de Estudios del Territorio. Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia.

#### **ISLAS BALEARES**

- Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears. Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería. Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.
- Dirección General de Educación Ambiental, Calidad Ambiental y Residuos. Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.
- Dirección General de Ordenación del Territorio. Conselleria de Territorio, Energía y Movilidad. Gobierno de las Islas Baleares.
- Dirección General de Recursos Hídricos. Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca. Gobierno de las Islas Baleares.

#### **LA RIOJA**

- Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería Agricultura Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de La Rioja.

#### **PAÍS VASCO**

- Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria. Gobierno Vasco.

#### **OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES**

- Asociación Empresarial Eólica. (AEE).
- Asociación Nacional de Productores de Energía Fotovoltaica. (ANPIER)
- Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía (EnerAgen).
- Asociación de Empresas de Energías Renovables (APPA).
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
- Centro Nacional de Energías Renovables (CENER)
- Fundación Ciudad de la energía (CIUDEN)
- Gestor Técnico del Sistema Gasista - Enagas GTS S.A.U.
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.
- ENDESA
- Instituto Nacional de Derecho y Medio Ambiente (IDMA)